

RESOLUCIÓN Nro. 063

Septiembre 09 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ELIJE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜI-ADELI, PERIODO 2019-2021

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en el Decreto Nacional No. 614 de 1984, la Resolución No. 2013 de 1986, expedido por el Ministerio del Trabajo, el artículo 90 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 y el numeral 18 del artículo 9 y artículo 10 del Decreto municipal No. 1309 de 2012, Y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el Decreto No. 1443 de 2014, se modificó el nombre del Comité paritario de Salud ocupacional (copaso), pasando a denominarse Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (copasst).
- b. Que de conformidad con el literal a del artículo 63 del Decreto No. 1295 de 1994, el periodo del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), aumentó a dos años.
- c. Que el Artículo 1° de la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Protección Social, establece que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más empleados, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto No. 614 de 1984.
- d. Que las obligaciones del Empleador en relación con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se encuentran establecidas en el artículo 14 de la Resolución No. 2013 de 1986, así:

- Propiciar la elección de los Representantes de los Trabajadores al Comité Paritario de Salud Ocupacional, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 20 de la citada Resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.
 - Designar a sus representantes al Comité y al presidente del Comité.
Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité.
 - Estudiar las recomendaciones que surgen del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes e informar los correctivos al respecto.
- e. Que conforme con lo señalado en el artículo 15 de la Resolución No. 2013 de 1986, son obligaciones de los trabajadores:
- ✓ Elegir libremente sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - ✓ Informar al Comité sobre las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de Salud Ocupacional de la empresa.
 - ✓ Cumplir con las normas del Comité y los reglamentos e instrucciones de la institución.
- f. Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo constituye un medio importante para promocionar la Salud laboral en todos los niveles de la empresa, buscar acuerdos con las directivas y responsables del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo en función del logro de metas y objetivos concretos, divulgar y sustentar prácticas saludables y motivar la adquisición de hábitos seguros y las funciones son las establecidas en el artículo 11 de la Resolución No. 2013 de 1986, y el Artículo 26 del Decreto No. 614 de 1984, las siguientes:
- Proponer a la Gerencia general, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo seguros y saludables.
 - Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a trabajadores, mandos medios y directivos de la empresa.

- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial realizadas de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; además, promover su divulgación y observancia.
- Realizar la investigación y análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Hacer seguimiento a los planes de acción definidos para que no vuelva a ocurrir.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre la gerencia general y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo
- Analizar periódicamente los informes sobre accidentalidad, ausentismo y enfermedades profesionales con el fin de revisar y redefinir los planes de acción acordes con la problemática.
- Elegir al secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, (COPASST) y será la doctora Dora Isabel Velez Betancur, abogada ,quien cumplirá las siguientes funciones:
 1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
 2. Tomar nota de los temas tratados para elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
 3. Entregar por lo menos una semana después de cada reunión el acta de la misma a fin de que los miembros puedan desarrollar sus compromisos
 4. Coordinar los recursos necesarios (fotocopias, informes, ayudas audiovisuales, etc.) para el buen funcionamiento de la reunión.
 5. Coordinar los recursos necesarios (fotocopias, informes, ayudas audiovisuales, etc.) para el buen funcionamiento de la reunión.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen.
- Las demás funciones que le señalen las normas sobre la seguridad y salud en el trabajo.

- g. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución No. 2013 de 1986, el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Entidad, estará conformado por dos (2) Representantes del Empleador y dos (2) Representantes de los Empleados, con sus respectivos suplentes.
- h. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, (COPASST), se reunirá por lo menos una vez al mes en las oficinas de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí/ Adeli y durante el horario laboral.
- i. Que de acuerdo con las disposiciones legales, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- Adeli, convocó a la elección de los Representantes de los Empleados el 9 de septiembre del 2019, para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, (COPASST), para el periodo 2019 al 2021, en dicho comité fueron electas las siguientes funcionarios: NICOLAS ALBEIRO CARMONA LOAIZA, quien actuara como principal y DORA ISABEL VELEZ BETANCUR, quien actuará como suplente.
- j. Que el Gerente de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- Adeli en su calidad de Representante Legal, eligió como representante principal a la funcionaria BEATRIZ ARTEAGA GÓMEZ y como suplente al funcionario JORGE IVÁN OSPINA JARAMILLO.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, (COPASST), así:

En representación de los funcionarios:

PRINCIPAL: Nicolás Albeiro Carmona Loaiza CC 71.657.300

SUPLENTE: Dora Isabel Velez Betancur CC 43.183.743

En representación del empleador (Gerente, Representante Legal de la entidad).

PRINCIPAL: Beatriz Arteaga Gómez CC.43.059.549

SUPLENTE: Jorge Iván Ospina Jaramillo .CC. 71.35.340

ARTÍCULO SEGUNDO: El presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, (COPASST), será la funcionaria María Beatriz Arteaga Gómez, técnica, quien tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz
- ✓ Definir el objetivo de cada reunión así como la agenda del mismo
- ✓ Definir con los miembros del Comité las fechas, el sitio y hora de reunión del comité.
- ✓ Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en cada reunión.
- ✓ Promover la participación activa de todos los miembros del comité y de los trabajadores y demás miembros de la empresa.
- ✓ Tramitar ante la Gerencia General las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- ✓ Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.
- ✓ Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 052 del 09 de agosto del 2017.

Dada en Itagüí, a los 9 días del mes de septiembre del 2019.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



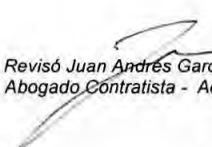
ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO

Gerente General

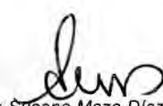
Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - Adeli



Proyectó: Beatriz Arteaga Gómez
Técnica - Adeli



Revisó Juan Andrés García Tobón
Abogado Contratista - Adeli



Aprobó: Susana Meza Díaz
Jefe Oficina Administrativa y Financiera - Adeli

